



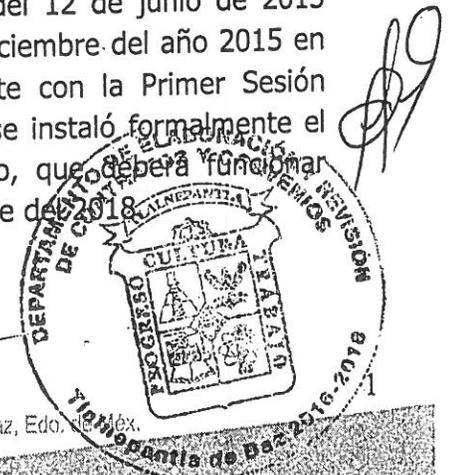
“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL MTRO. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JORGE IBARRA MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA EMPRESA DIARIO IMAGEN, S.A. DE C.V.; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio con capacidad legal para convenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, para celebrar el presente contrato a nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cargo que se acredita en términos de la "Constancia de Mayoría" expedida por el Instituto Electoral del Estado de México del 12 de junio de 2015 relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del año 2015 en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018.





“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

- 2.2. Que el C. Jorge Ibarra Magaña, en su carácter de apoderado, tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, consistentes en pleitos y cobranzas y actos de administración, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, lo cual consta en el ACUERDO QUINTO de la Cláusula SEXTA de la escritura pública citada en el numeral 2.1 que antecede, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio mercantil número 534315-1 del 27 de abril de 2016; apoderado que se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía, con Clave de Elector número expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.3. Que se encuentra bajo el régimen de Personas Morales, debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número
- 2.4. Que de conformidad con el medio de información, su actividad consiste en informar al público los acontecimientos más relevantes y la prestación de servicios publicitarios.
- 2.5. Que el apoderado de la empresa “Diario Imagen, S.A. de C.V.”, cuenta con el Certificado de Renovación de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo número 04-2011-072210461200-101, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor de la Secretaría de Cultura, cuya actividad consiste en realizar publicaciones periódicas e informar al público de los acontecimientos más relevantes dentro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- 2.6. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle número Colonia Delegación Ciudad de México, C.P. 06700. Por estar este domicilio fuera de “EL MUNICIPIO” y del Estado de México, se señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, los estrados de “EL MUNICIPIO”, ubicado en el domicilio del mismo.

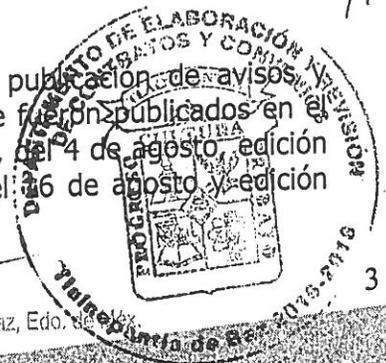
3. De “LAS PARTES”:

- 3.1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; que así mismo, manifiestan que en el contenido y alcance del presente contrato no existe cláusula contraria a la ley y que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente contrato es la publicación de avisos de publicidad de carácter institucional y con fines informativos, mismos que fueron publicados en el periódico “Diario Imagen México”, en las siguientes fechas: Edición 3178, del 4 de agosto, edición 3181, del 9 de agosto, edición 3183 del 11 de agosto, edición 3186 del 16 de agosto y edición 3195 del 29 de agosto, todos del 2017.





“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

DESCRIPCION	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Publicaciones: Edición 3178, del 4 de agosto, edición 3181 del 9 de agosto, edición 3183 del 11 de agosto, edición 3186 del 16 de agosto y edición 3195 del 29 de agosto, todos del 2017.	\$20,000.00	\$3,200.00	\$23,200.00

“**EL MUNICIPIO**” se obliga a pagar a “**EL PRESTADOR**” la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de \$3,200.00 (Tres mil doscientos pesos 00/100 N.N.), sumando un total de \$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que serán cubiertos por “**EL MUNICIPIO**”, previa presentación de la factura que para tal efecto sea recibida al momento en que cumpla con lo estipulado en la **Cláusula Quinta** del presente contrato.

SÉPTIMA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO:

El pago de los servicios objeto del presente contrato, se realizará dentro de los 60 días posteriores al haber sido proporcionados, previa presentación de la factura de “**EL PRESTADOR**” ante la Tesorería Municipal, misma que deberá contener los requisitos fiscales inscritos dentro del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en oficinas de la Tesorería Municipal, sito en Plaza Dr. Gustavo Baz Prada S/N, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000. El incumplimiento de esta formalidad exime a “**EL MUNICIPIO**” de toda responsabilidad que se pudiera originar por la suspensión o incumplimiento en el pago.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:

“**EL PRESTADOR**” se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente contrato y su incumplimiento dará derecho a “**EL MUNICIPIO**” para rescindir administrativamente el contrato, denunciar la responsabilidad penal y reclamar el pago de daños que se le cause por tal motivo.

NOVENA.- RESCISIÓN:

“**EL MUNICIPIO**” podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato, por las siguientes causas:

1. Si “**EL PRESTADOR**” no cumple en tiempo y forma con los servicios pactados o modifica las características convenidas del servicio materia del presente contrato;
2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el contrato o ~~contravenir alguna~~ disposición jurídica aplicable; y
3. Cuando “**EL PRESTADOR**” no respete durante el periodo de prestación del servicio, el precio unitario del servicio materia de este contrato.





“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCION:

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de Baz, por lo que renuncian expresamente a la jurisdicción y competencia que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen en original y por triplicado, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 4 de septiembre de 2017.

POR **“EL MUNICIPIO”**

POR **“EL PRESTADOR”**

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ.

C. JORGE IBARRA MAGAÑA
APODERADO DE DIARIO IMAGEN,
S.A. DE C.V.


MTRO. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ.

